

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 17 de octubre de 2016, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700232916, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información**

"Entrega por Internet en la PNT" (sic).

**Descripción clara de la solicitud de información**

"Con fundamento en el artículo sexto constitucional, solicito la siguiente información relativa al arrendamiento de LICENCIAS DE SOFTWARE (partida específica 32701), SOFTWARE (59101), LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES (partida 597) CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS, SITIOS, PÁGINAS WEB, ETC. (Partida específica 33301 MÉDICOS (partida específica 25401), SERVICIO DE INTERNET (Partida específica 31701) y HOSPEDAJE, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES (Partida 317) a saber: Partidas específicas 32701, 59101 y 597: 1. Número de licencias de software Microsoft Office versión home edition 2. Número de licencias de software Microsoft Office versión business edition 3. Número de licencias de software Microsoft Office (otra versión) 4. Número de licencias de software antivirus 5. Número de licencias de software con funciones de firewall 6. Número de licencias de software de cifrado de correos electrónicos 7. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office versión home edition 8. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office versión business edition 9. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office (otra versión) 10. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software antivirus 11. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software con funciones de firewall 12. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software de cifrado de correos electrónicos Partida específica 33301: 13. Monto total pagado antes de impuestos por contratos de servicios profesionales para desarrollo de sistemas, sitios o páginas de internet. Partida específica 317: 14. Monto pagado antes de impuestos por hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (dependencia) 15. Monto pagado antes de impuestos por hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (órganos desconcentrados) Partida específica 31701: 16. Monto pagado antes de impuestos por el servicio de internet (conducción de señales de voz, datos e imagen)" (sic).

**Otros datos para facilitar su localización**

"Asimismo, se solicita la información desagregada por tipo de adquisición, a saber (1) licitaciones, (2) invitaciones restringidas, (3) adjudicaciones directas y (4) donaciones de cada uno de los siguientes rubros: Partidas específicas 32701, 59101 y 597: 17. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office versión home edition 18. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office versión business edition 19. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office (otra versión) 20. Número de contratos para el arrendamiento de software antivirus 21. Número de contratos para el arrendamiento de software con funciones de firewall 22. Número de contratos para el arrendamiento de software de cifrado de correos electrónicos Partida específica 33301: 23. Número de contratos para servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios, páginas web, etc. Adicionalmente, solicito conocer si la dependencia ha desarrollado software de algún tipo durante el periodo de interés y con qué objeto, indicando en cada caso el año de su terminación y cuánto tiempo se requirió para su desarrollo, así como cuántos funcionarios estuvieron involucrados en su desarrollo y por cuántos meses, de la siguiente forma: 24. Número de programas de software desarrollados dentro de la dependencia, terminados durante este ejercicio fiscal 25. Número de funcionarios involucrados en el desarrollo del software dentro de la dependencia 26. Número de personas contratadas adicional y específicamente para el desarrollo del software 27.

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01020,

Tel. conmutador +52 (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

Objeto y función del software desarrollado dentro de la dependencia 28. Actividad institucional que se atendió con el desarrollo del software dentro de la dependencia 29. Presupuesto total de la actividad institucional correspondiente por el ejercicio El periodo para el cual se solicita toda la información es para los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2014, 2015, así como para los meses enero a septiembre 2016. Para mayor facilidad en la comprensión de la solicitud se anexa un archivo de Excel con cinco distintas pestañas con el formato en el cual se solicita recibir la información" (sic).

**Archivo**

"0002700232916.xlsx" (sic).

En el archivo identificado como 0002700232916.xlsx, contiene el formato en la cual desea obtener la información.

II.- Que a través de la resolución de 10 de noviembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 44 y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo hasta por diez días, toda vez que no contaba con los elementos suficientes para su debido pronunciamiento

III.- Que por oficio No. 116/DGCS/287/2016 de 19 de octubre de 2016, la Dirección General de Comunicación Social informó a este Comité, que no tiene competencia para atender lo requerido por el particular, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

IV.- Que mediante oficio No. UPCP/308/0503/2016 de 21 de octubre de 2016, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunicó a este Comité, que después de la búsqueda exhaustiva en los expedientes documentales relacionados con la promoción de contrataciones consolidadas y de celebración de contratos que están a cargo de la Dirección General Adjunta de Política de Contrataciones Públicas, así como los relacionados con el seguimiento de las contrataciones públicas a cargo de dicha Dirección General Adjunta y de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas expedientes que obran en el archivo de trámite, dentro del periodo comprendido de 2006 a septiembre de 2016, no localizó los documentales en los términos solicitados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Por otra parte, la unidad administrativa señaló que a fin de observar el principio de máxima publicidad es necesario hacer del conocimiento del peticionario que si la contratación la realizó una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de los Gobiernos estatales o municipales, con cargo a recursos federales, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la información y documentación sobre los procedimientos, se encuentra disponible para su consulta en CompraNet, a través del vínculo electrónico <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/loing.html> en la que podrá realizar una búsqueda de los diversos procedimientos de contratación, conforme a lo siguiente:

Para la versión de CompraNet 3.0 (año 2006 al 2011):

1. Ingresar al portal CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>)
2. Elegir la sección "CONTRATOS", opción "Compranet 3.0"; que podrá descargar en formato XLSX, información relevante de los contratos de los años 2002 al 2011 que las diversas unidades compradoras publicaron en dicha versión.
3. Las columnas contenidas en este archivo son:

- a. **DEPENDENCIA / ENTIDAD:** Nombre de la Dependencia, Entidad, Entidad Federativa o Municipio
- b. **NOMBRE UC:** Nombre de la Unidad Compradora en CompraNet
- c. **CLAVE UC:**
- d. **NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:** Número identificador del procedimiento de contratación en CompraNet
- e. **TIPO DE PROCEDIMIENTO:** De acuerdo al tipo de Procedimiento que realizara la UC (Licitaciones Públicas, Licitaciones Pública para OSD, Invitaciones a cuando menos tres, Adjudicaciones directa Federal, Proyectos de convocatoria, Reporte de otras Contrataciones)
- f. **TIPO CONTRATACIÓN:** Muestra el tipo de contratación (Adquisiciones incluye: adquisiciones, arrendamientos y servicios, u Obra Pública incluye: obras públicas y los servicios relacionados con las mismas)
- g. **CARÁCTER:** Indica el carácter del procedimiento (Nacional, Internacional Abierta e Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio)
- h. **NÚMERO DE CONTRATO:** Es el número identificador del contrato, mismo que es asignado por la unidad compradora
- i. **REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** Título de identificación del expediente en CompraNet
- j. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:** Fecha en la que se celebra la firma del contrato reportado por la UC
- k. **IMPORTE MN SIN IVA:** Importe del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado
- l. **RAZÓN SOCIAL:** Razón Social del Proveedor o Contratista adjudicado
- m. **URL DEL CONTRATO:** Vínculo correspondiente al anuncio público del procedimiento de contratación".

**Del periodo 2010, a la fecha, en versión de CompraNet 5.0:**

- 1. Ingresar al portal CompraNet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx>)
- 2. Elegir la sección "CONTRATOS", opción "CompraNet", aquí podrá descargar en formato XLSX la información referente a los datos relevantes de los contratos reportados por las Unidades Compradoras en CompraNet del año 2010 a la fecha.
- 3. Las columnas contenidas en este archivo son:
- 4. Identificadores de la Unidad Compradora en CompraNet
  - a. **Gobierno:** Indica el tipo de gobierno APF: Administración Pública Federal, GE: Gobierno Estatal y GM: Gobierno Municipal
  - b. **Siglas:** Son las letras iniciales del nombre de la Dependencia o Entidad
  - c. **Dependencia:** Nombre de la Dependencia, Entidad, Entidad Federativa o Municipio
  - d. **Clave de Unidad Compradora:** Caracteres identificadores de la Unidad Compradora en CompraNet
  - e. **Nombre de la UC:** Nombre de la Unidad Compradora en CompraNet
  - f. **Responsable:** Nombre del responsable de la Unidad Compradora en CompraNet
  - g. **Código del Expediente:** Número identificador del expediente en CompraNet
  - h. **Título Expediente:** Título de identificación del expediente en CompraNet
  - i. **Plantilla Expediente:** Indica la plantilla seleccionada por el operador de la Unidad Compradora al crear el Expediente y corresponde al tipo de contratación que se realiza
  - j. **Número Procedimiento:** Número identificador del procedimiento de contratación en CompraNet
  - k. **Expediente Fecha de fallo:** Fecha del acto de fallo  
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01020,  
Tel. conmutador +52 (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



- i. Fecha de Publicación de procedimiento: Fecha que se configura dentro del Procedimiento
- m. Expediente Fecha de Apertura: Fecha que se configura en el Expediente para la Apertura de Proposiciones
- n. Carácter: Indica el carácter del procedimiento (Nacional, Internacional Abierta e Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio)
- o. Tipo contratación: Muestra el tipo de contratación (Adquisiciones incluye: adquisiciones, arrendamientos y servicios, u Obra Pública incluye: obras públicas y los servicios relacionados con las mismas)
- p. Tipo de Procedimiento: De acuerdo al tipo de Procedimiento que realizara la UC (Licitaciones Públicas, Licitaciones Pública para OSD, Invitaciones a cuando menos tres, Adjudicaciones directa Federal, Proyectos de convocatoria, Reporte de otras Contrataciones)
- q. Forma de Procedimiento: Es la forma en la que se realiza el procedimiento (Electrónica, Mixta o Presencial)
- r. Código contrato: Es el número identificador del contrato, mismo que es asignado automáticamente por el sistema
- s. Título contrato: Es el título o nombre del contrato asignado por la Unidad Compradora en CompraNet
- t. Fecha inicio contrato: Fecha de inicio del contrato reportado por la Unidad Compradora
- u. Fecha fin contrato: Fecha de expiración del contrato reportado por la Unidad Compradora
- v. Importe contrato: Importe del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado
- w. Moneda: Tipo de moneda reportado por la Unidad Compradora para cada contrato
- x. Estatus contrato: Refiere al estado que guarda el contrato dentro del sistema CompraNet (Creado, Expirado, Terminado)
- y. Archivado: Estado de clasificación del sistema que indica si el elemento electrónico que contiene los datos relevantes del contrato ha sido archivado en el sistema. Lo anterior no tiene impacto en la difusión pública de la información que se reporta (1 = SI se encuentra archivado o 0 = NO se encuentra archivado)
- z. Convenio Modificadorio: Indica si el Contrato incluye Convenio modificadorio (1 = SI incluye Convenio modificadorio o 0 = NO incluye Convenio modificadorio)
- aa. Ramo: Ramo de la Dependencia o Entidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- bb. Clave Programa: Clave del Programa Federal
- cc. Aportación Federal: Importe de Aportación del Gobierno Federal señalada en el oficio de autorización sin incluir el impuesto al valor agregado
- dd. Fecha Celebración: Fecha en la que se celebra la firma del contrato reportado por la UC
- ee. Contrato Marco: Identifica si el contrato del procedimiento deriva de un contrato marco (1 = SI deriva de un contrato marco o 0 = NO deriva de un contrato marco)
- ff. Compra Consolidada: Identifica si el contrato del procedimiento deriva de una compra consolidada (1 = SI deriva de una compra consolidada o 0 = NO deriva de una compra consolidada)
- gg. Plurianual: Indica si el contrato del procedimiento fue firmado abarcando más de un ejercicio fiscal (1 = SI es plurianual o 0 = NO es plurianual)
- hh. Clave de Cartera: Clave de registro que la Unidad de Inversiones de la SHCP otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) de acuerdo a las disposiciones 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es única y específica para cada PPI. Se compone de 11 caracteres alfanuméricos, sin espacios ni guiones
- ii. Estratificación Manifestada por la UC: Estratificación manifestada por la unidad compradora a la fecha de emisión del reporte (Micro, Pequeña, Mediana o No MIPYME)





- jj. FOLIO: Folio asignado por la SFP de la persona física o Moral que fue inscrita por una dependencia o entidad con la que celebró algún contrato
- kk. Proveedor Contratista: Razón Social del Proveedor o Contratista adjudicado
- ll. Estratificación declarada por el proveedor o contratista a la fecha de emisión del reporte: Estratificación declarada por el proveedor o contratista a la fecha de emisión del reporte (Micro, Pequeña, Mediana o No MIPYME)
- mm. País: Muestra las siglas del país en donde se ubica la empresa
- nn. Estatus Empresa: Se refiere al estado que guarda la empresa en CompraNet (Habilitado: Es el estado adquirido por la empresa cuando ha sido registrada en CompraNet, ya sea por su cuenta o por alguna Unidad Compradora, tratándose de procedimientos presenciales o mixtos; Reg: Es el estado adquirido por la empresa cuando está en proceso de completar su registro; SC: Estado concedido por el sistema cuando existe alguna deficiencia en la información incorporada para su registro en CompraNet)
- oo. Cuenta administrada por: Se refiere al tipo de usuario que administra la cuenta (UC "Unidad Compradora" o PoC "Proveedor o Contratista")
- pp. ANUNCIO: Vínculo correspondiente al anuncio público del procedimiento de contratación.

Finalmente, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas indicó que a efecto de identificar al servidor público responsable de contar con la información, en términos de los artículos 26, primer párrafo y 56, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades son las únicas responsables de llevar a cabo sus procedimientos de contratación y conservar toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos correspondientes, así como la administración de los mismos, por lo que en caso de requerir información adicional a la disponible en CompraNet o aclarar alguna probable inconsistencia, podrá ser requerida directamente al ente público responsable de la contratación.

V.- Que a través del oficio No. DA/418/2016 de 9 de noviembre de 2016, la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales manifestó a este Comité, que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta, no localizó registros respecto de las partidas 25401, 31701 y 59101, en el periodo comprendido de 2006 al 2016, asimismo, de la búsqueda realizada en el archivo de la Dirección de Informática y la Dirección de Finanzas, no cuenta con registros de las partidas 32701 y 33301, dentro del periodo del 2006 a 2007, por lo que, con fundamento en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Finalmente, la unidad administrativa pone a disposición del particular en archivo electrónico en formato Excel, la información que atiende lo solicitado en relación con las partidas 32701 y 33301 del periodo comprendido del 2008 al 2016.

VI.- Que por oficio No. 514/DGRMSG/0863/2016 de 15 de noviembre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales indicó a este Comité, que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública no tiene competencia para atender lo relativo al arrendamiento de licencias de software (partida específica 32701), software (59101), licencias informáticas e intelectuales (partida 597) contratos de servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios, páginas web, etc. (partida específica 33301 médicos (partida específica 25401), servicio de internet (partida específica 31701) y hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (partida 317), para las partidas específicas 32701, 59101 y 597, para los ejercicios fiscales, 2006, 2007,



2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, así como para los meses de enero a septiembre 2016, que corresponden a las preguntas siguientes:

1. Número de licencias de software Microsoft Office versión home edition.
  2. Número de licencias de software Microsoft Office versión business edition.
  3. Número de licencias de software Microsoft Office (otra versión).
  4. Número de licencias de software antivirus.
  5. Número de licencias de software con funciones de firewall.
  6. Número de licencias de software de cifrado de correos electrónicos.
  7. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office versión home edition.
  8. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office versión business edition.
  9. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office (otra versión).
  10. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software antivirus.
  11. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software con funciones de firewall.
  12. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software de cifrado de correos electrónicos Partida específica 33301.
  13. Monto total pagado antes de impuestos por contrato de servicios profesionales para desarrollo de sistemas, sitios o páginas de internet Partida específica 317.
  14. Monto pagado antes de impuestos por hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (dependencia).
  15. Monto pagado antes de impuestos por hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (órganos desconcentrados) Partida específica 31701.
  16. Monto pagado antes de impuestos por el servicio de internet (conducción de señales de voz, datos e imagen).
- "Adicionalmente, solicito conocer si la dependencia ha desarrollado software de algún tipo durante el periodo de interés y con qué objeto, indicando en cada caso el año de su terminación y cuánto tiempo se requirió para su desarrollo, así como cuántos funcionarios estuvieron involucrados en su desarrollo y por cuántos meses,
24. Número de programas de software desarrollados dentro de la dependencia, terminados durante este ejercicio fiscal
  25. Número de funcionarios involucrados en el desarrollo del software dentro de la dependencia
  26. Número de personas contratadas adicional y específicamente para el desarrollo del software
  27. Objeto y función del software desarrollado dentro de la dependencia
  28. Actividad institucional que se atendió con el desarrollo del software dentro de la dependencia
  29. Presupuesto total de la actividad institucional correspondiente por el ejercicio" (sic).



Por otra parte, la unidad administrativa abundó respecto al arrendamiento de licencias de software (partida específica 32701), software (59101), licencias informáticas e intelectuales (partida 597) contratos de servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios, páginas web, etc. (partida específica 33301 médicos (partida específica 25401), servido de internet (partida específica 31701) y hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (partida 317), para las partidas específicas 32701, 59101 y 597 de los ejercicios fiscales del 2006 al 2015, y de enero a septiembre del 2016, así como de las preguntas:

"Asimismo, se solicita la información desagregada por tipo de adquisición, a saber (1) licitaciones, (2), invitaciones restringidas, (3) adjudicaciones directas y (4) donaciones.

17. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office vers16n home edit1on
18. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office versión business edit1on
19. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office (otra versión)
20. Número de contratos para el arrendamiento de software antivirus
21. Número de contratos para el arrendamiento de software con funciones de firewall
- 2 2. Número de contratos para el arrendamiento de software de cifrado de correos electrónicos
23. Número de contratos para servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios, páginas web, etc." (sic).

Que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, no localizó documento alguno que atienda lo solicitado, por lo que de conformidad con los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma resulta inexistente.

VII.- Que mediante oficio No. 512/DGPYP/0965/2016 de 29 de noviembre de 2016, la Dirección General de Programación y Presupuesto comunicó a este Comité, que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública no es competente para contar con información referente a:

"Partidas específicas 32701, 59101 y 597:

1. Número de licencias de software Microsoft Office versión home edition.
2. Número de licencias de software Microsoft Office versión business edition.
3. Número de licencias de software Microsoft Office (otra versión).
4. Número de licencias de software antivirus.
5. Número de licencias de software con funciones de firewall.
6. Número de licencias de software de cifrado de correos electrónicos.

Partidas específicas 32701, 59101 y 597:

17. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office versión home edition.
18. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office versión business edition.
19. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office (otra versión).
20. Número de contratos para el arrendamiento de software antivirus.

21. Número de contratos para el arrendamiento de software con funciones de firewall.
22. Número de contratos para el arrendamiento de software de cifrado de correos electrónicos.  
Partida específica 33301:
23. Número de contratos para servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios, páginas web, etc.
24. Número de programas de software desarrollados dentro de la dependencia, terminados durante este ejercicio fiscal.
25. Número de funcionarios involucrados en el desarrollo del software dentro de la dependencia.
26. Número de personas contratadas adicional y específicamente para el desarrollo del software.
27. Objeto y función del software desarrollado dentro de la dependencia.
28. Actividad institucional que se atendió con el desarrollo del software dentro de la dependencia.
29. Presupuesto total de la actividad institucional correspondiente por el ejercicio" (sic).

Por otra parte, la unidad administrativa informó que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los registros de control presupuestario, no localizó antecedentes de los años 2006 y 2007 en virtud del cumplimiento de la normatividad relativa al periodo de guarda y custodia de la documentación comprobatoria, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/8960/dgpyp.pdf>.

De igual forma, la Dirección General precisó que no cuenta con información dentro del periodo comprendido de enero del 2008 a octubre de 2016, relacionada con lo siguiente:

"Partidas específicas 32701, 59101 y 597:

7. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office versión home edition.
8. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office versión business edition.
9. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office (otra versión).
10. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software antivirus.
11. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software con funciones de firewall.
12. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software de cifrado de correos electrónicos.

Partida específica 317:

14. Monto pagado antes de impuestos por hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (dependencia).
15. Monto pagado antes de impuestos por hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (órganos desconcentrados)" (sic).

No obstante, la multicitada unidad administrativa manifestó que pone a disposición del particular un cuadro con el total de recursos ejercidos en las partidas 32701, 33301 y 31701 en el periodo de 2009 al 2016.





VIII.- Que por oficio No. 511/DGTI/1259/2016 de 29 de noviembre de 2016, la Dirección General de Tecnologías de Información indicó a este Comité, que resulta incompetente para otorgar la información correspondiente a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en razón de que administrativamente formalizó su creación a partir del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y se reforma el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado el 15 de abril de 2009.

Asimismo, la unidad administrativa abundó que después de la búsqueda realizada en los archivos con que cuenta, en relación con los "arrendamiento de LICENCIAS DE SOFTWARE (partida específica 32701), SOFTWARE (59101), LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES (partida 597), HOSPEDAJE, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES (Partida 317), 1. Número de licencias de software Microsoft Office versión home edition, 2. Número de licencias de software Microsoft Office versión business edition, 6. Número de licencias de software de cifrado de correos electrónicos, 26. Número de personas contratadas adicional y específicamente para el desarrollo del software" (sic), no cuenta con la información solicitada, por lo que, con fundamento en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Por otro lado, la Dirección General señaló que por lo que se refiere a los "...CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS, SITIOS, PÁGINAS WEB, ETC. (Partida específica 33301, MÉDICOS (partida específica 25401), 7. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office versión home edition, 8. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office versión business edition, 9. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office (otra versión), 10. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software antivirus, 11. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software con funciones de firewall 12. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software de cifrado de correos electrónicos Partida específica 33301: 13. Monto total pagado antes de impuestos por contratos de servicios profesionales para desarrollo de sistemas, sitios o páginas de internet. Partida específica 317: 14. Monto pagado antes de impuestos por hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (dependencia) 15. Monto pagado antes de impuestos por hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (órganos desconcentrados) Partida específica 31701: 16. Monto pagado antes de impuestos por el servicio de internet (conducción de señales de voz, datos e imagen). La información desagregada por tipo de adquisición, a saber (1) licitaciones, (2) invitaciones restringidas, (3) adjudicaciones directas y (4) donaciones de cada uno de los siguientes rubros: Partidas específicas 32701, 59101 y 597: 17. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office versión home edition 18. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office versión business edition 19. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office (otra versión) 20. Número de contratos para el arrendamiento de software antivirus 21. Número de contratos para el arrendamiento de software con funciones de firewall 22. Número de contratos para el arrendamiento de software de cifrado de correos electrónicos Partida específica 33301: 23. Número de contratos para servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios, páginas web, etc. 28. Actividad institucional que se atendió con el desarrollo del software dentro de la dependencia, 29. Presupuesto total de la actividad institucional correspondiente por el ejercicio" (sic), carece de atribuciones en materia de celebración de contratos, presupuesto y pagos, por lo que resulta incompetente para atender dichos puntos, de conformidad con el artículo 74 Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Por último, la Dirección General de Tecnologías de Información manifestó que en relación con los "...SERVICIO DE INTERNET (Partida específica 31701), 3. Número de licencias de software Microsoft Office (otra versión), 4. Número de licencias de software antivirus, 5. Número de licencias de software con funciones de firewall. Adicionalmente, solicito conocer si la dependencia ha desarrollado software de algún tipo durante el periodo de interés y con qué objeto, indicando en cada caso el año de su terminación y cuánto tiempo se requirió para su desarrollo, así como cuántos funcionarios estuvieron involucrados en su desarrollo y por cuántos meses, de la siguiente forma: 24. Número de programas de software desarrollados dentro de la dependencia, terminados durante este ejercicio fiscal 25. Número de funcionarios involucrados en el desarrollo del software dentro de la dependencia 27. Objeto y función del software desarrollado dentro de la dependencia" (sic), pone a disposición la información pública siguiente:

Concepto	Respuesta
SERVICIO DE INTERNET (Partida específica 31701)	Desde 2011 y hasta 2015 se ha contado con 2 contratos relacionados al servicio de internet.
3. Número de licencias de software Microsoft Office (otra versión)	Desde 2000 y hasta 2015 no se han adquirido licencias de Microsoft Office haciendo uso de algunas de las partidas señaladas en la solicitud.
4. Número de licencias de software antivirus	En 2015 – 4450 licencias. En 2014 – 2350 licencias. En 2013 – 2410 licencias. En 2012 – 4100 licencias. En 2011 – 4100 licencias.
5. Número de licencias de software con funciones de firewall	En 2015 – 4450 licencias. En 2014 – 2350 licencias. En 2013 – 2410 licencias. En 2012 – 4100 licencias. En 2011 – 4100 licencias.
24. Número de programas de software desarrollados dentro de la dependencia, terminados durante este ejercicio fiscal	Se han desarrollado 8 sistemas durante el presente ejercicio fiscal.
25. Número de funcionarios involucrados en el desarrollo del software dentro de la dependencia	11 ingenieros de software.
27. Objeto y función del software desarrollado dentro de la dependencia	Software de apoyo a las funciones de áreas administrativas y software dedicado a las actividades sustantivas de la Secretaría.



**IX.-** Que a través de oficio No. UGD/DGAENG/DPIGD/409/2535/2016 de 28 de noviembre de 2016, la Unidad de Gobierno Digital informó a este Comité, que no tiene competencia para atender lo solicitado en los puntos 1 al 22 y el 29, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

No obstante lo anterior, la unidad administrativa indicó que respecto a lo solicitado en el punto "23. *Número de contratos para servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios, páginas web, etc...*" (sic), hace del conocimiento del particular, que cuenta con 2 contratos.

Finalmente, la Unidad de Gobierno Digital precisó que en relación a "...*Adicionalmente, solicito conocer si la dependencia ha desarrollado software de algún tipo durante el periodo de interés y con qué objeto, indicando en cada caso el año de su terminación y cuánto tiempo se requirió para su desarrollo, así como cuántos funcionarios estuvieron involucrados en su desarrollo y por cuántos meses, de la siguiente forma*" (sic), así como las subsecuentes preguntas de la 24 a la 28, no localizó la información relacionada con lo requerido, por lo que, con fundamento en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta parte de la información es inexistente.

**X.-** Que a través de comunicación electrónica de 30 de noviembre de 2016, la Unidad de Transparencia solicitó a la Coordinadora de Archivos de este sujeto obligado, que en el ámbito de sus atribuciones se pronuncie respecto a la baja documental comunicada por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

**XI.-** Que la Coordinadora de Archivos, a través de comunicado electrónico de la misma fecha, indicó a este Comité que en los registros del Archivo de Concentración del CIDOC, cuenta con los oficios Nos. 514/C.A./039/2013, 514/C.A./044/2013, 514/C.A./070/2013 y DSN/0043/14 este último suscrito por la Directora del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación, mediante el cual envía el Acta de Baja Documental número 0023, así como el Dictamen de Valoración Documental número 0026, correspondiente a la documentación de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

**XII.-** Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

**XIII.-** Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 141, fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II, 138, fracciones I y II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, 9, 10, 12, fracción IV, de la Ley Federal de Archivos, los diversos 8 y 10, fracciones I, II y IV de su Reglamento y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley





Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** En el folio que nos ocupa, se requiere obtener la información señalada en el Resultando I, del presente fallo, misma que se tiene por reproducida para los efectos conducentes.

Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Tecnologías de Información y la Unidad de Gobierno Digital, comunican al particular una parte de la información que atiende lo solicitado, conforme lo señalado en los Resultandos V, segundo párrafo, VII, párrafo cuarto, VIII, párrafo cuarto y IX, segundo párrafo, de este fallo, misma que será remitida a través de la presente resolución y por archivo electrónico, a través de internet en la PNT, de conformidad en los artículos 132 y 136, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 129 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal.

**TERCERO.-** Por otra parte, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Tecnologías de Información y la Unidad de Gobierno Digital, señalan la inexistencia de una parte de la información solicitada, atento a lo manifestado en los Resultandos IV, primer párrafo, V, primer párrafo, VI, párrafos segundo y tercero, VII, párrafos segundo y tercero, VIII, segundo párrafo, y IX, tercer párrafo, de esta resolución, por lo que es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

Al efecto, de conformidad con el artículo 37, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto publicado el 2 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y teniendo presente lo dispuesto en el Transitorio Quinto del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, y lo señalado en los transitorios Segundo y Tercero del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, aparecido en ese mismo medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; a esta Secretaría de la Función Pública le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, el de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; para lo cual en términos de los artículos 3, apartado B, y 85, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, cuenta con el órgano desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual le está jerárquicamente subordinado y tiene la organización y las atribuciones que le confiere su Reglamento.

En ese sentido, para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales se integra entre otras unidades administrativas, con la Dirección General de Administración y Finanzas, que en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tiene atribuciones para *determinar las medidas necesarias para que las áreas y direcciones generales del Instituto, en ejercicio de sus atribuciones,*





cuenten con los servicios de apoyo referente al equipamiento informático y telecomunicaciones, desarrollo y operación de sistemas y programas informáticos" y no obstante señala que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta, no localizó registros respecto de las partidas 25401, 31701 y 59101, en el periodo comprendido de 2006 al 2016, asimismo, de la búsqueda realizada en el archivo de la Dirección de Informática y la Dirección de Finanzas, no cuenta con registros de las partidas 32701 y 33301, dentro del periodo del 2006 a 2007, por lo que, con fundamento en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto tiene entre sus atribuciones, las conferidas en el artículo 70, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para "operar los sistemas y procedimientos internos para la administración de los recursos financieros de la Secretaría", y no obstante, señala que no cuenta con información dentro del periodo comprendido de enero del 2008 a octubre de 2016, relacionada con las "Partidas específicas 32701, 59101 y 597: 7. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office versión home edition. 8. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office versión business edition. 9. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software Microsoft Office (otra versión). 10. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software antivirus. 11. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software con funciones de firewall. 12. Monto total pagado antes de impuestos por licencias de software de cifrado de correos electrónicos. Partida específica 317: 14. Monto pagado antes de impuestos por hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (dependencia). 15. Monto pagado antes de impuestos por hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (órganos desconcentrados)" (sic), por lo que, con fundamento en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Por su parte, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas tiene dentro de sus atribuciones conferidas en el artículo 38, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde "dar seguimiento al comportamiento y evolución de las contrataciones públicas de las dependencias, las entidades y la Procuraduría", y no obstante, señala que después de la búsqueda exhaustiva en los expedientes documentales relacionados con la promoción de contrataciones consolidadas y de celebración de contratos que están a cargo de la Dirección General Adjunta de Política de Contrataciones Públicas, así como los relacionados con el seguimiento de las contrataciones públicas a cargo de dicha Dirección General Adjunta y de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas expedientes que obran en el archivo de trámite, dentro del periodo comprendido de 2006 a septiembre de 2016, no localizó los documentales en los términos solicitados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Del mismo modo, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene entre sus atribuciones las conferidas en el artículo 73, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública para "llevar a cabo los procedimientos relativos a la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la Secretaría y, cuando proceda, su órgano desconcentrado, así como para la disposición final de bienes que no resulten útiles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables", y no obstante señala que en relación al arrendamiento de licencias de software (partida específica 32701), software (59101),



licencias informáticas e intelectuales (partida 597) contratos de servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios, páginas web, etc. (partida específica 33301 médicos (partida específica 25401), servido de internet (partida específica 31701) y hospedaje, diseño y mantenimiento de páginas web institucionales (partida 317), para las partidas específicas 32701, 59101 y 597 de los ejercicios fiscales del 2006 al 2015, y de enero a septiembre del 2016, en cuanto a las preguntas "Asimismo, se solicita la información desagregada por tipo de adquisición, a saber (1) licitaciones, (2), invitaciones restringidas, (3) adjudicaciones directas y (4) donaciones. 17. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office vers16n home edit1on 18. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office versión business edition 19. Número de contratos para el arrendamiento de software Microsoft Office (otra versión) 20. Número de contratos para el arrendamiento de software antivirus 21. Número de contratos para el arrendamiento de software con funciones de firewall 22. Número de contratos para el arrendamiento de software de cifrado de correos electrónicos 23. Número de contratos para servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios, páginas web, etc." (sic), que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, no localizó documento alguno que atienda lo solicitado, por lo que de conformidad con los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma resulta inexistente.

En ese orden de ideas, la Dirección General de Tecnologías de Información, dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 74, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde "administrar las licencias de los programas de cómputo adquiridas por la Secretaría", y no obstante, que después de la búsqueda realizada en los archivos con que cuenta, en relación con los "arrendamiento de LICENCIAS DE SOFTWARE (partida específica 32701), SOFTWARE (59101), LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES (partida 597), HOSPEDAJE, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES (Partida 317), 1. Número de licencias de software Microsoft Office versión home edition, 2. Número de licencias de software Microsoft Office versión business edition, 6. Número de licencias de software de cifrado de correos electrónicos, 26. Número de personas contratadas adicional y específicamente para el desarrollo del software" (sic), no cuenta con la información solicitada, por lo que, con fundamento en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Finalmente, la Unidad de Gobierno Digital tiene dentro de sus atribuciones las conferidas por el artículo 18, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para "elaborar y someter a consideración del Secretario a través del Subsecretario, las disposiciones administrativas que deba emitir la Secretaría a fin de coordinar en el ámbito de las dependencias, las entidades y la Procuraduría el establecimiento de las políticas y programas en materia de gobierno digital y tecnologías de la información y comunicaciones", y no obstante, señala que en relación a "...Adicionalmente, solicito conocer si la dependencia ha desarrollado software de algún tipo durante el periodo de interés y con qué objeto, indicando en cada caso el año de su terminación y cuánto tiempo se requirió para su desarrollo, así como cuántos funcionarios estuvieron involucrados en su desarrollo y por cuántos meses, de la siguiente forma" (sic), así como las subsecuentes preguntas de la 24 a la 28, no localizó la información relacionada con lo requerido, por lo que, con fundamento en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta parte de la información es inexistente.



En virtud de lo anterior, considerando que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Tecnologías de Información y la Unidad de Gobierno Digital, acreditan los criterios de búsqueda empleados y señalan las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, al señalar que realizaron la búsqueda en sus archivos físicos, no cuentan con la información solicitada, es que se estima fueron acreditados los supuestos previstos en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria.

De esa guisa, y para efectos de lo dispuesto *in fine* en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los servidores públicos responsables de contar con la información son la Subdirectora de Operación Financiera y Control Presupuestal y el Director de Informática de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el Director de Promoción e Integración de Gobierno Digital, la Directora General de Programación y Presupuesto, el Director General de Tecnologías de Información, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y los Directores de Generales Adjuntos de Política de Contratación Pública y de Contrataciones Electrónicas, quienes a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeñaban en dichos cargos.

Asimismo, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas precisó que cuando se trata de contrataciones para ejecución de obras públicas con cargo a recursos federales, como en el presente caso, la información está disponible en CompraNet, no obstante, en términos de los artículos 26, primer párrafo y 56 penúltimo y último párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades son las únicas responsables de llevar a cabo sus procedimientos de contratación y conservar toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos correspondientes, y para efectos de lo dispuesto *in fine* en el artículo 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los servidores públicos responsables de contar con la información son los adscritos a la dependencias o entidades que realizaron la contratación.

En este sentido, tomando en consideración lo señalado por la Coordinadora de Archivos de este sujeto obligado en cuanto a que cuenta con la información comprobatoria de la baja documental señalada por Dirección General de Programación y Presupuesto, es que se está en posibilidad de confirmar la inexistencia de la información en el archivo de la unidad administrativa señalada, máxime cuando localizó en su archivo la documentación comprobatoria de la baja documental que nos ocupa.

Ahora bien, en cuanto a lo señalado por la Dirección General de Programación y Presupuesto en el Resultando VII; párrafo segundo de este fallo, en cuanto a que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los registros de control presupuestario, no localizó antecedentes de los años 2006 y 2007 en virtud del cumplimiento de la normatividad relativa al periodo de guarda y custodia de la documentación comprobatoria, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/8960/dgpypp.pdf>.

En ese sentido, conforme lo señalado por la Coordinadora de Archivos de este sujeto obligado en cuanto a que cuenta con la información comprobatoria de la baja documental señalada por la unidad administrativa, es que se está en posibilidad de confirmar la inexistencia de la información solicitada.



Al efecto, se deben tener presentes los criterios 12/10 y 14/09 que sobre el particular estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismos que se reproducen para su pronta referencia:

**"Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta".

**"Baja documental. Las dependencias y entidades deben proporcionar a los particulares el documento que acredite dicha situación.** De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70, fracción V y 78, fracción III de su Reglamento, las dependencias y entidades deberán expedir una resolución que comunique a los solicitantes la inexistencia de la información requerida, en caso de que ésta no sea localizada en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate después de una búsqueda exhaustiva. En este supuesto, las dependencias y entidades deberán acompañar a la resolución por la que se confirma la declaración de inexistencia, el acta de baja documental, esto es, el documento mediante el cual se acredita la legal destrucción de la información solicitada, en todos aquellos casos en los que la normatividad en materia archivística prevea que la misma debe existir" (sic).

Considerando lo comunicado a este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Tecnologías de Información y la Unidad de Gobierno Digital, unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con la misma, y que del análisis efectuado se acreditaron los criterios seguidos para realizar la búsqueda y señalaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, además de haber realizado una búsqueda exhaustiva, es que procede confirmar la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal.

No se omite señalar que los documentos comprobatorios relativos a la baja documental que refiere la Dirección General de Programación y Presupuesto, los pone a disposición en archivo electrónico.

**CUARTO.-** Finalmente, considerando lo expuesto por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, en cuanto a que las dependencias y entidades son las únicas responsables de llevar a cabo sus procedimientos de contratación y conservar toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos correspondientes, así como la administración de los mismos, por lo que, la información solicitada podrá ser requerida al ente público que realizó el procedimiento de contratación.

Bajo esas consideraciones, lo comunicado por la unidad administrativa responsable, denota la voluntad de la autoridad de privilegiar el acceso a la información, observando puntualmente el principio de máxima publicidad y en particular la actuación de buena fe de la propia autoridad para colmar su acceso, en





la forma en que podrá poseer la información requerida de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ese orden de ideas, téngase al efecto en cuenta el criterio sostenido en la Tesis con número I.4o.A.41 A (10a.), de la Décima Época, en materia Constitucional, dictada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a fojas 2165 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, a la que recayó el número de registro en el IUS 2003182, que a la letra señala:

**"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA PUEDE LLEGAR A ACOTAR EL ALCANCE Y ESPECTRO DEL ARTÍCULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CUANDO ESTÉN DADAS LAS CONDICIONES DE HECHO A QUE AQUÉL SE CONTRAE.** Del artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que: i) las autoridades sólo están constreñidas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, considerándose que el derecho se tendrá garantizado cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio en donde se encuentre; o bien, mediante la expedición de copias u otros medios; y, ii) si la información requerida se encuentra disponible en medios impresos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se deberá informar por escrito la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultarse, reproducirse o adquirir dicha información. Es decir, se considera que estará garantizado el acceso a la información gubernamental, tratándose de documentos existentes en los archivos de la autoridad, al hacerse su entrega física, o bien, cuando se pongan a disposición en un sitio para su consulta, aunado a que si la Información requerida se encuentra en diversos medios, bastará con que se informe al gobernado cómo puede consultarla o adquirirla. Por tanto, del contraste entre el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el citado precepto 42 se concluye que este último puede llegar a acotar el alcance y espectro del primero cuando estén dadas las condiciones de hecho a que se contrae, esto es, que la Información o documentos que la contengan sean efectivamente puestos a disposición o consulta del solicitante, todo esto sin perder la perspectiva que debe privilegiarse, por mandato constitucional, el acceso a la información que debe otorgarse conforme a los principios de máxima publicidad, disponibilidad y buena fe".

[Énfasis añadido]

En términos de lo anterior, de la búsqueda realizada por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, en relación con el criterio 9/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que señala que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre; en aras de satisfacer la solicitud que nos ocupa, es que la unidad administrativa responsable lo comunica al particular.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se hace del conocimiento del peticionario y se pone a su disposición la información pública proporcionada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Tecnologías de Información y la Unidad de Gobierno Digital, en la forma y términos señalados en el Considerando Segundo de este fallo.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, se confirma la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio que nos ocupa, conforme a lo comunicado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Tecnologías de Información y la Unidad de Gobierno Digital, de acuerdo

con lo señalado en el Considerando Tercero de la presente determinación, inclusive se acompaña archivo adjunto que acredita la baja documental de la información.

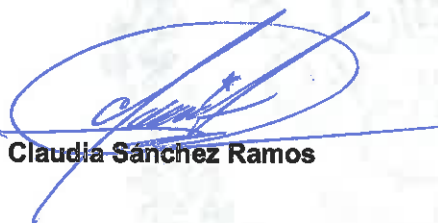
**TERCERO.-** Por otra parte, se hace del conocimiento del peticionario la información pública proporcionada por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, en la forma y términos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

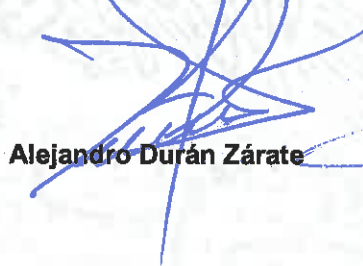
Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**QUINTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



**Claudia Sánchez Ramos**



**Alejandro Durán Zárate**



**Roberto Carlos Corral Veale**



Elaboró: Edgardo Israel Pérez Rodríguez.



Revisó: Leticia Rivera Cruz.